

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

12 7 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0085300

Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio, en razón al territorio (Numeral 7° Art. 28 C.G.P.), toda vez que en los procesos de restitución de tenencia, es competente de modo privativo, el juez donde se encuentre ubicado el bien inmueble, esto es, la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, en consecuencia se

RESUELVE

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carecer este juzgado de competencia por razón del factor territorial.
2. Por secretaría remítase el presente proceso, a los Jueces de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple de Palmira - Valle del Cauca

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 07 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

12 8 ENE. 2022